



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2023-MDM

Miraflores, 12 de setiembre de 2023.

VISTOS: El Expediente N°12745 (2023), Informe Técnico N° 128-2023-GECYD emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 000636-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, según el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, NUMERAL 43.4, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A se aprueba el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, y el ítem 3., USO EXCLUSIVO DE OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD, Departamento de Infraestructura Deportiva, División de Deporte y Recreación, Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, numeral 3.2., Coliseo La Chavela, literal A., COLISEO, establece como monto de pago para el horario de noche (6:01 -18:00 hrs., hora o fracción) S/ 40,00.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2023-MDM de fecha 03 de febrero de 2023 se autoriza a la Alcaldía, la exoneración de pagos del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, que signifiquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N°12745 (2023), presentado por Marco A. Salazar Gallardo, Director Ejecutivo del Programa Sectorial II UGEL Arequipa Sur, se solicita la exoneración del 100% de pago por el uso del Coliseo La Chavela los días 21 y 22 de setiembre del 2023, en el horario de 08:00 a 16:00 horas para el desarrollo de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2023 - Disciplinas de Baile Urbano y Danza Tradicional, Concurso Cultural y Artístico propiciado por el Ministerio de Educación, en el que participan alumnos de distintos centros educativos, pertenecientes a 13 distritos correspondientes al ámbito de la unidad ejecutora.

Que, mediante Informe N° 0128-2023-GECYD, emitido por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, se concluye que el apoyo solicitado está referido a la exoneración del 100% por derecho de uso del Coliseo La Chavela, siendo de opinión que se atienda el pedido del Director Ejecutivo del Programa Sectorial II UGEL Arequipa Sur.

Que, mediante Informe N° 0636-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la exoneración del 100% del pago por concepto de uso del Coliseo La Chavela, por los días 21 y 22 de setiembre del año en curso desde las 08:00 a 16:00 horas.

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley 30968, las municipalidades, materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes, numeral 18., modificado por la Ley N°29103, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el 100% (cien por ciento) del pago contemplado en el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, aprobado por Resolución de Alcaldía N°130-2019-MDM/A, ítem 3, de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el SERVICIO DE USO EXCLUSIVO DE OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD, "3.2 Coliseo La Chavela", por los días 21 y 22 de setiembre en el horario de 08:00 a 16:00 horas, a favor del Programa Sectorial II UGEL Arequipa Sur, para el desarrollo de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2023 - Disciplinas de Baile Urbano y Danza Tradicional, Concurso Cultural y Artístico propiciado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte el fiel cumplimiento de la presente, debiendo cautelar el fin para el cual ha sido otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
MAYOR TORRES
ALCALDE